

Titulo en el libro Comiente de Cartas d. se debueba ori-  
ginal al interesado, con testimonio de esta Reclucion  
para los efectos q<sup>e</sup> combengan a su derecho. 136

Informe sobre  
condiciones para  
el abasto de carnes  
de este comun

Hicose relacion de la citacion mandada hacer a este Cabildo  
por Cedula ante diem y expresion del efecto, de orden al con-  
yntend<sup>te</sup> corregidor y en fuerza de lo acordado por la Ciudad para  
ver lo que informan los Cavalleros Comisarios de Abastos, Diputados  
del comun, y Personero del mismo sobre el arreglo de condiciones  
para el establecimiento del Abasto de carnes de Carnero, Macho,  
Oveja, y Oca, de este Publico; Y en su virtud se leyó dho infor-  
me el que se inventó en este Cabildo y es como se sigue

La Junta de Abastos ha examinado con la posible exactitud el  
hacimiento del año presente para el Abasto de carnes de esta  
poblacion y con respecto a las particulares circunstancias q<sup>e</sup> en ella  
concurren juzga oportuno se dispiera el remate de dho Abasto q<sup>e</sup> el  
año proximo vendiera al primero de Marzo del mismo para q<sup>e</sup>  
de este modo tomen previam<sup>te</sup> los Postores los conociem<sup>tos</sup> debidos  
y arreglen sus propuestas ala escasez o abundancia de carnes  
q<sup>e</sup> ya puede percibirse, evitandose tambien los recursos q<sup>e</sup>  
de lo contrario harian, solicitando la revision o renovacion del  
contrato por causas supervenientes: Y a fin de que adquieran  
con la antelacion debida el conocimiento relativo de la constitu-  
cion preliminar de dho contrato pareze ala misma tambien  
combeniente se incluyan en los Edictos convocatorios q<sup>e</sup> se han  
de despachar luego luego las siguientes condiciones

1<sup>a</sup> Se hara el Abasto por un año contado desde primero de Abril  
del de ochocientos hasta otro igual del de ochocientos uno

2<sup>a</sup> Se admitiran posturas al sustinimiento de Carnero y Macho  
o a cada una de estas especies separadam<sup>te</sup>.

3<sup>a</sup> Se Admitira tambien posturas al sustinimiento de Oveja y  
los meses Junio, Julio, y Agosto q<sup>e</sup> con los permitidos por el  
R<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> contal q<sup>e</sup> sean melladas viejas e infructiferas para  
la cria, y su venta no causará el derecho del Millon